



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial N° 122-2024-MPI/A-GM

Mollendo, 12 de agosto de 2024

VISTO:

Informe N° 725-2024-MPI/A-GM-GA-SGRRHH, del 1 de agosto de 2024, mediante el cual la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa a Gerencia Municipal, los resultados de las votaciones vía WhatsApp para los representantes de los evaluados que formaran parte del Comité Institucional de Evaluación (CIE). Asimismo, manifiesta hacer llegar la lista de integrantes del CIE de la Municipalidad Provincial, a efectos que se proceda con su designación e Informe Legal N° 343-2024-MPI/A-GM-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Entiéndase por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

El literal d) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, establece que la gestión del rendimiento, entre otros, forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

El artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; además, identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad, asimismo, el artículo 22° de la citada Ley, prescribe que el proceso de la evaluación de desempeño es llevado a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector, debiendo ser realizada en forma anual.

En el literal j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PCM, se precisa que, para efectos del

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública.

El artículo 10° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Islay, aprobado por Ordenanza Municipal N° 532-2023-MPI, establece que la Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Provincial de Islay; gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales. En suma, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa. Depende de Alcaldía.

El artículo 28 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Titular de la Entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad y es responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación.

El artículo 31 del precitado Reglamento, establece que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación del desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la citada Ley.

El artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, modificado por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, señala que el Comité Institucional de Evaluación está conformado por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del segmento directivo, Jefe o el responsable a cargo de la Unidad Orgánica que realizó la evaluación.

La Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la aplicación del subsistema de gestión del rendimiento en las entidades públicas, se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad, de acuerdo a la programación de implementación de la gestión del rendimiento que defina SERVIR.

Con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la "Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento"; en cuyo numeral 6.2.6 define al Comité Institucional de Evaluación, cuyas responsabilidades están previstas en el artículo 33 del Reglamento General, siendo conformado, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, mediante resolución del titular de la entidad.

El literal b) del precitado numeral 6.2.6 señala que El/la primer/a integrante del Comité Institucional de Evaluación lo preside, es el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Ambos/as están clasificados en

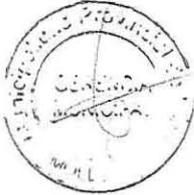


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

los segmentos directivo, mando medio o ejecutor. Su representación es por un periodo de dos años, renovable mediante resolución del titular de la entidad.



Asimismo, el literal c) del precitado numeral establece, respecto al segundo/a integrante del Comité Institucional de Evaluación, que la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. En caso uno/a de los representantes por segmento no pueda conformar el CIE, podrá representarlo/a el/la accesitario/a del proceso de elección, teniendo una vigencia máxima de dos años de representación, no renovables.

En ese sentido, con Resolución Gerencial N° 051-2024-MPI/A-GM, se aprobó el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento de la Municipalidad Provincial de Islay – Ciclo 2024, el cual contiene la matriz de participantes y el cronograma de implementación, encargando a la Unidad de Gestión Recursos Humanos de la Oficina de Administración, la realización de las acciones necesarias para la conducción operativa de dicha implementación.

En dicho marco, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 725-2024-MPI/A-GM-GA-SGRRHH señala que habiendo concluido la etapa del proceso de elección del representante titular y accesitario de cada uno de los segmentos de los evaluados.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento de la Municipalidad Provincial de Islay.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los representantes que conformarán el Comité Institucional de Evaluación de Gestión de Rendimiento de la Municipalidad Provincial de Islay, de la siguiente manera:

Comité Institucional de Evaluación		
Representante de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos (quien lo preside)		
Titular	Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos	
Suplente	Especialista Administrativo de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos	
Representantes de los/las servidores/as civiles – Segundo integrante		
Segmento Directivo	Titular	Labra Juli Joel Andrés
Segmento Mando Medio	Titular	Fernandez Mita Mariela
	Accesitario	Cornejo Zavala Lady Susan
Segmento Ejecutor	Titular	Zela Quispe Gladys Gregoria
	Accesitario	Choque Apaza Eliam Mercedes
Segmento Operador/Asistencia	Titular	Dávila Rodriguez Elva Garleth
	Accesitario	Siles Valdivia Patricia Leonor

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la vigencia de la designación de los representantes titular y suplente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, es por un periodo de dos (02) años renovables, y, en el caso de los representantes titular y accesitario/a

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

de cada segmento de los Servidores Civiles del Comité Institucional de Evaluación, es por el mismo periodo, no renovables.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que los integrantes del Comité Institucional de Evaluación de Gestión de Rendimiento de la Municipalidad Provincial de Islay deben cumplir las funciones establecidas en el artículo 33° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 127-2019-PCM.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación de la Municipalidad Provincial de Islay, designados en el artículo 2° de esta Resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Islay (www.gob.pe/muniislaymollendo).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CPC. Juan Luis Calmett Velasquez
GERENTE MUNICIPAL (e)